

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el nivel C1, mediante un proceso de análisis y validación de evidencias.



Principado de Asturias | Consejería de Educación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Mediante la Resolución del 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente. Asimismo, mediante la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, trasladando al ámbito de competencias de cada Administración educativa el desarrollo de la normativa necesaria sobre la acreditación.

En el ámbito de gestión del Principado de Asturias, la Resolución de 25 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, regula los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias. En su artículo 4 establece los procedimientos de acreditación para cada uno de los distintos niveles de la competencia digital docente, reconociéndose en el apartado 4.1.d) la acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en los niveles C1 y C2, previa convocatoria.

Una vez que los procedimientos de acreditación de la competencia digital docente por certificación de la formación están plenamente implementados, se hace necesario iniciar la acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1.

De conformidad con los artículos 4.3 y 5.1 de la precitada Resolución, es competente la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación para convocar el presente procedimiento, así como la gestión de todos los procesos necesarios para la ejecución del mismo.

Así pues, visto lo anterior

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incluyen en el anexo I de esta resolución, que regirán la convocatoria del procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el nivel C1, mediante un proceso de análisis y validación de evidencias, en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de enero de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-01163.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE EN EL NIVEL C1, MEDIANTE UN PROCESO DE ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el nivel C1, mediante un proceso de análisis y validación de evidencias, para el personal docente que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias.

2. La presente resolución es de aplicación en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Segunda.—*Personas destinatarias.*

Podrá participar en el procedimiento previsto en la presente resolución el profesorado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*:

- Profesorado en servicio activo en el Principado de Asturias que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria.
- Profesorado en servicio activo que imparta enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Principado de Asturias, reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros docentes de titularidad privada.
- Profesorado del Principado de Asturias que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en los artículos 79 y 84 de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 15 de marzo, de Empleo Público.
- Cualquier persona que esté en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la base tercera, aunque no se encuentre actualmente en servicio activo, pero que haya impartido docencia como funcionario/a interino/a en algunas de las enseñanzas establecidas en el art. 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias.

Tercera.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

3.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo II, e irán acompañadas de la documentación justificativa de las evidencias previstas en el anexo III, así como del formulario recogido en el anexo IV.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3.3. Las solicitudes podrán presentarse:

- A través de la ficha de servicio genérica con código DECO0065T01 disponible en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es/>).
- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—*Desarrollo del procedimiento.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, se publicará en el portal educativo Educastur, en el plazo de diez días hábiles, la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, las excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

4.2. Contra la relación provisional, en el plazo de diez días hábiles desde su publicación, las personas interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Dirección General.

Las alegaciones, al igual que las solicitudes, podrán presentarse según los medios indicados en la base tercera.

4.3. La relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el portal educativo Educastur en el plazo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para formular alegaciones. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.4. Publicada la relación definitiva de las personas admitidas y excluidas, se procederá al examen de las solicitudes y su valoración por la Comisión de evaluación y acreditación de la competencia digital docente a la que se refiere el artículo 9 de la Resolución de 25 de enero de 2024.

4.5. La valoración se realizará mediante un proceso de análisis y validación de evidencias conforme al baremo establecido en el anexo III. Las personas interesadas que obtengan una puntuación mínima de diez puntos en base a dicho baremo, tendrán la calificación de «Apto» y serán acreditadas con el nivel C1 de la competencia digital docente, cubriéndose todas las áreas y al menos el 80% de los indicadores del nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente. Las personas que obtengan una puntuación menor de diez puntos serán calificadas como «No apto» y no serán acreditadas con el nivel C1.

4.6. La Comisión elevará una propuesta de reconocimiento y acreditación del nivel C1 de la competencia digital docente, indicando la puntuación e indicación motivada de aquellas solicitudes cuya valoración sea la no acreditación.

4.7. El listado de acreditaciones y puntuaciones provisionales de personas solicitantes se publicará en el portal educativo Educastur.



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

4.8. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de acreditaciones provisionales, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación a través de cualquiera de los medios establecidos en la base tercera.

4.9. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión, se publicarán en el portal educativo Educatur las puntuaciones definitivas y las personas propuestas para la acreditación.

Quinta.—Resolución de acreditación, expedición y registro.

5.1. La persona titular de la Consejería de Educación, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 15 de la Resolución de 25 de enero de 2024 y a propuesta de la Dirección General, dictará la correspondiente resolución de acreditación del nivel C1 de la competencia digital docente, publicándose la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y siendo objeto de publicidad a través del portal educativo Educatur.

5.2. La credencial del nivel C1 de competencia digital docente obtenido por el procedimiento previsto en esta resolución se ajustará al modelo del anexo II de la Resolución de 25 de enero de 2024, sin perjuicio de su registro mediante los medios habilitados a tal efecto por la Consejería.

Sexta.—Protección de datos.

La presentación de la solicitud y documentación para este procedimiento supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte de la persona interesada del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF/NIE		Nº teléfono contacto
Dirección postal de notificación		Localidad
Código postal	Provincia	País

DATOS LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Centro de destino	Municipio	Localidad
Cuerpo	Especialidad	Correo electrónico corporativo

La persona que suscribe, presentando la documentación justificativa necesaria,

SOLICITA

La certificación, acreditación y reconocimiento del Nivel C1 de la competencia digital docente conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente vigente, mediante la modalidad de acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO III

BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1

Puntuación mínima requerida para acreditación del nivel C1 de la competencia digital docente:

10 puntos

EVIDENCIAS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO O FUNCIONES ESPECÍFICAS.	MÁXIMO 10 PUNTOS	
1.1. Por los servicios prestados ejerciendo funciones de Dirección, Asesoría Técnico-Docente (ATD) de perfil digital o ATD en la Unidad CompDigEdu y Unidad de Mapeo CompdigEdu de Centros del Profesorado y de Recursos (CPR) del Principado de Asturias. Se admitirán evidencias por servicios prestados en puestos de Dirección o Asesoría Técnico-Docente de perfil digital de centros de formación de profesorado o unidades dependientes o especializadas de otras Administraciones educativas. Sólo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso escolar 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> , entre cuyas funciones se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos. Por un año Por dos o más años Por un mes	4 puntos 8 puntos 0.334 puntos	a) No es necesaria la presentación de documentación justificativa en puestos de los CPR del Principado de Asturias. Se valorarán de oficio los puestos entre cuyas funciones desempeñadas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente. b) En el caso de servicios prestados en otras Administraciones educativas, informe certificativo de la persona responsable del área de programas educativos, dirección provincial, jefatura de servicio o equivalentes, en el que conste tanto las fechas de inicio y finalización del período trabajado como las funciones ejercidas y su relación con el desarrollo de la competencia digital docente.


Principado de Asturias

Consejería de Educación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia


Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1.2.	Por los servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración educativa del Principado de Asturias entre cuyas funciones desempeñadas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente. Se admitirán evidencias por los servicios prestados en puestos de trabajo de otras Administraciones educativas entre cuyas funciones ejercidas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente. En los períodos inferiores a un año el tiempo se prorrateará por meses completos. Por un año..... Por dos o más años..... Por un mes.....	4 puntos 8 puntos 0.334 puntos	a) No es necesaria la presentación de documentación justificativa en puestos de trabajo de la Administración educativa del Principado de Asturias. Se valorarán de oficio los puestos entre cuyas funciones desempeñadas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente. b) En el caso de servicios prestados en otras Administraciones educativas, informe certificativo de la persona responsable del área de programas educativos, dirección provincial, jefatura de servicio o equivalentes, en el que conste tanto las fechas de inicio y finalización del período trabajado como las funciones ejercidas y su relación con el desarrollo de la competencia digital docente.
1.3.	Por el ejercicio de funciones de coordinación en el centro educativo de programas institucionales relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación o digitalización, promoción y uso de las Tecnologías de la Información, el Aprendizaje y el Conocimiento (TIC/TAC). Sólo se tendrán en cuenta las funciones ejercidas desde el curso escolar 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i>. Por un curso escolar..... Por dos cursos escolares..... Por tres cursos escolares..... Por cuatro o más cursos escolares..... Se considera un curso escolar aquel con fecha de inicio 1 de septiembre del año de inicio del curso escolar y fecha de finalización 31 de agosto del año siguiente.	3 puntos 4 puntos 5 puntos 6 puntos	Certificación de la Dirección del centro educativo, en la cual se haga constar de forma fehaciente las fechas de inicio y finalización y el ejercicio de las funciones descritas en este apartado.


Principado de Asturias

Consejería de Educación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia


Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

1.4	Por haber superado el curso Embajada eTwinning desde el curso 2021-2022.	10 puntos	Certificación de superación del curso Embajada eTwinning
2. ACCIONES FORMATIVAS.		MÁXIMO 10 PUNTOS	
2.1.	Por la tutorización de actividades formativas en línea relacionadas con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i>, inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias. a) Por cada hora de tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel B2 de la competencia digital docente.... b) Por cada hora de tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel B1 de la competencia digital docente ... c) Por cada hora de tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel A2 de la competencia digital docente ... d) Por cada hora de tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel A1 de la competencia digital docente ... e) Por cada hora de tutorización de actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente, que no sean las ya valoradas en los apartados a), b), c) o d)	0.075 puntos 0.055 puntos 0.040 puntos 0.035 puntos 0.030 puntos	No es necesaria la presentación de documentación justificativa. Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.
2.2.	Por la creación de contenidos de actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i>. No se valorarán en este apartado los contenidos creados por personas en ejercicio de funciones desempeñadas en los puestos de trabajo referidos en el apartado 1.1 de este baremo. Nivel A1..... Nivel A2.....	0.75 puntos 1 punto	Certificación expedida por la dirección del CPR.



Principado de Asturias
Consejería de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

	Nivel B1..... Nivel B2.....	1.25 puntos 1.50 puntos	
2.3	Por ponencias en actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> e inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias. Por cada hora de ponencia.....	0.10 puntos	No es necesaria la presentación de documentación justificativa. Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.
2.4.	Por la coordinación de Proyectos de Formación en Centros (PFC) relacionados directamente con la mejora de la competencia digital docente en el centro, desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias. Por cada PFC en el que se haya participado bajo el perfil de asistente..... Por cada PFC en el que se haya participado bajo el perfil de coordinación.....	0.75 puntos 1.25 puntos	No es necesaria la presentación de documentación justificativa. Se valorarán de oficio las actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.
3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.		MÁXIMO 3 PUNTOS	
3.1.	Por la participación en Proyectos Pedagógicos de Innovación Educativa (PPIE) cuya temática esté <u>íntegramente</u> relacionada con la competencia digital docente y digitalización en el centro, desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.		No es necesaria la presentación de documentación justificativa. Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.



Principado de Asturias
Consejería de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

	Por cada PPIE en el que se haya participado bajo el perfil de asistente....	0.75 puntos	
	Por cada PPIE en el que se haya participado bajo el perfil de coordinación.....	1.25 puntos	
4. PREMIOS NOMINALES.		MÁXIMO 3 PUNTOS	
4.1.	Por la obtención de premios, tanto individuales como colectivos, convocados por las Administraciones educativas y relacionados con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> . Por cada premio	1 punto	Acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, expedida por la Administración educativa correspondiente.
5. PUBLICACIONES.		MÁXIMO 2 PUNTOS	
5.1.	Por publicaciones de carácter didáctico y científico, directamente relacionadas con la competencia digital docente, con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL. Solo se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i> . Puntuación específica: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): Autor..... Coautor..... 3 autores..... 4 autores..... 5 o más autores..... b) Artículos en revistas o ponencias en sus distintos formatos (papel o electrónico): Autor..... Coautor..... 3 o más autores.....	0.500 puntos 0.250 puntos 0.167 puntos 0.125 puntos 0.050 puntos 0.100 puntos 0.050 puntos 0.015 puntos	Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la exigencia del ISBN (para las publicaciones en formato libro), debe entenderse respecto del ISS (para revistas periódicas). Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor o coordinador de las mismas. En los supuestos en que la editorial se haya extinguido o desaparecido, los datos requeridos en los certificados correspondientes habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Documentación exigida: a) Libros. - Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autorías, depósito legal, ISBN y fecha de edición. En el caso de publicaciones exclusivas en formato electrónico, se indicará la


Principado de Asturias

Consejería de Educación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia


Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

	Las guías didácticas, catálogos o similares tendrán la consideración de artículos, aunque se presenten en formato de libro. No se baremarán: a) Las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, experiencias de aula, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones de la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión. b) Las ediciones de asociaciones, agrupaciones y/o corporaciones, públicas o privadas, ya sean de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc. c) Los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes públicos, privados o con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.		URL y se acompañará al certificado un ejemplar digitalizado. - Copia de la portada. b) Artículos en revistas o ponencias. - Certificado de la editorial donde conste: título de la publicación, autorías, depósito legal, ISSN o ISMN y fecha de edición. En el caso de publicaciones exclusivas en formato electrónico, se indicará la URL y se acompañará al certificado un ejemplar digitalizado. - Copia de la portada y artículo.
6. OTRAS EVIDENCIAS.		MÁXIMO 2 PUNTOS	
6.1.	Cualquier otra evidencia compatible con las áreas e indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente y que no esté referenciada en los apartados anteriores. Se excluyen en este apartado los cursos, tutorizaciones, titulaciones e impartición de cualquier módulo o materia. Solo se tendrán en cuenta las evidencias documentadas desde el curso 2017-2018 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el <i>Boletín Oficial del Principado de Asturias</i>. Por cada evidencia.....	0.50 puntos	Justificación documental de cada evidencia donde se deberá realizar una breve descripción de la misma, adjuntándose, en su caso, la certificación o acreditación correspondiente. Se deberá indicar expresamente en la documentación justificativa que las evidencias se presentan a efectos de su valoración en este apartado. Se podrán presentar hasta un máximo de 10 evidencias en este apartado.



Principado de
Asturias | Consejería
de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO IV

FORMULARIO RESUMEN DE EVIDENCIAS ALEGADAS Y AUTOBAREMACIÓN

Adjuntar junto con la solicitud y la documentación justificativa.

La cumplimentación y presentación de este anexo es obligatoria.

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF/NIE	

1. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO O FUNCIONES ESPECÍFICAS.

- | | |
|------|---|
| 1.1. | <p>Por los servicios prestados ejerciendo funciones de Dirección, Asesoría Técnico-Docente (ATD) de perfil digital o ATD en la Unidad CompdigEdu y Unidad de Mapeo CompdigEdu de Centros del Profesorado y de Recursos (CPR) del Principado de Asturias ,entre cuyas funciones ejercidas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente</p> <p>Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de meses de servicios prestados alegados: _____</p> <p>Por servicios prestados en puestos de Dirección o Asesoría Técnico-Docente de centros de formación de profesorado o unidades dependientes o especializadas de otras Administraciones educativas, entre cuyas funciones ejercidas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente.</p> <p>Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de meses de servicios prestados alegados: _____</p> |
| 1.2. | <p>Por servicios prestados en puestos de trabajo de la Administración educativa del Principado de Asturias entre cuyas funciones desempeñadas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente.</p> <p>Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de meses de servicios prestados alegados: _____</p> <p>Por servicios prestados en puestos de trabajo de otras Administraciones educativas entre cuyas funciones ejercidas se encuentren aquellas relacionadas con el desarrollo de la competencia digital docente.</p> <p>Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de meses de servicios prestados alegados: _____</p> |
| 1.3. | <p>Por el ejercicio de funciones de coordinación en el centro educativo de programas institucionales relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación o digitalización, promoción y uso de las Tecnologías de la Información, el Aprendizaje y el Conocimiento (TIC/TAC).</p> <p>Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de cursos escolares alegados: _____</p> |



Principado de Asturias
Consejería de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

1.4 Por haber superado el curso Embajada eTwinning desde el curso 2021-2022.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐

2. ACCIONES FORMATIVAS.

2.1. Por la tutorización de actividades formativas en línea relacionadas con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018 e inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.

a) Tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel B2 de la competencia digital docente.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de horas certificadas alegadas: _____

b) Tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel B1 de la competencia digital docente.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de horas certificadas alegadas: _____

c) Tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel A2 de la competencia digital docente.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de horas certificadas alegadas: _____

d) Tutorización de cursos reconocidos por la Consejería de Educación para la acreditación del nivel A1 de la competencia digital docente.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de horas certificadas alegadas: _____

e) Tutorización de actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente, que no sean las ya valoradas en los apartados a), b), c) o d).

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de horas certificadas alegadas: _____

2.2 Por la creación de contenidos de actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente. No se valorarán en este apartado los contenidos creados por personas en ejercicio de funciones desempeñadas en los puestos de trabajo referidos en el apartado 1.1 del baremo del Anexo III.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de evidencias alegadas: _____

2.3. Por ponencias en actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018 e inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de horas certificadas alegadas: _____



Principado de Asturias | Consejería de Educación



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

- 2.4. Por la coordinación de Proyectos de Formación en Centros (PFC) relacionados directamente con la mejora de la competencia digital docente en el centro, desde el curso 2017-2018 e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de PFC alegados: _____

3. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

- 3.1. Por la participación en Proyectos Pedagógicos de Innovación Educativa (PPIE) cuya temática esté íntegramente relacionada con la competencia digital docente y digitalización en el centro, desde el curso 2017-2018 e inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias.

Participación en PPIE bajo el perfil de asistente.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de PPIE alegados: _____

Participación en PPIE bajo el perfil de coordinación.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de PPIE alegados: _____

4. PREMIOS NOMINALES.

- 4.1. Por la obtención de premios, tanto individuales como colectivos, convocados por las Administraciones educativas y relacionados con la competencia digital docente, desde el curso 2017-2018.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° de premios obtenidos alegados: _____

5. PUBLICACIONES.

- 5.1. Por publicaciones de carácter didáctico y científico, directamente relacionadas con la competencia digital docente, con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL.

Solo se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas desde el curso 2017-2018.

a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):

Autor. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° publicaciones: _____

Coautor. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° publicaciones: _____

3 autores. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° publicaciones: _____

4 autores. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° publicaciones: _____

5 o más autores. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ N° publicaciones: _____



Principado de Asturias
Consejería de Educación



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

b) Artículos en revistas o ponencias en sus distintos formatos (papel o electrónico):

Autor. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº publicaciones: _____

Coautor. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº publicaciones: _____

3 o más autores. Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº publicaciones: _____

6. OTRAS EVIDENCIAS.

- 6.1. Cualquier otra evidencia compatible con los indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente y que no esté referenciada en los apartados anteriores.

Solo se tendrán en cuenta las evidencias documentadas desde el curso 2017-2018. Se podrán presentar hasta un máximo de 10 evidencias en este apartado.

Alega evidencias SÍ ☐ NO ☐ Nº de evidencias alegadas: _____

AUTOBAREMACIÓN

Cumplimentar conforme a las evidencias alegadas y métricas establecidas en el baremo del Anexo III.

Apartado	Puntuación
1.1	
1.2	
1.3	
1.4	
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
3.1	
4.1	
5.1	
6.1	
Puntuación total	_____